

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1560-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se modifica el artículo 7° de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	05 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Regular la operación de lugares donde se realizan apuestas, juegos y sorteos, estableciendo y estipular un horario de apertura y cierre.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</p> <p>ARTICULO 7o.- La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, <i>así como el cumplimiento de esta Ley, por medio de los inspectores que designe.</i></p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>Artículo único: Se modifica y adiciona al primer párrafo del artículo 7o, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.</p> <p>Artículo 7o.- La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, podrá establecer y estipular un horario de apertura y cierre, regulando así la operación adecuada de lugares donde se realizan apuestas, juegos y sorteos en cumplimiento de esta Ley.</p> <p>Con el mismo fin podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MMH/MISG